

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 96

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO A AMBOS LADOS DE LA CALLE SAN SEBASTIAN DE LA URBANIZACION TORRIMAR Y LA CALLE NUMERO TRES DE LA URBANIZACION PRADO ALTO Y EN LA CALLE MADRID EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE OVIEDO Y LA AVENIDA RAMIREZ DE ARELLANO, DE LUNES A VIERNES DURANTE EL AÑO ESCOLAR DE 6:30 A. M. A 4:00 P. M. Y PARA DEROGAR ORDENANZA NUM. 33, SERIE 1988-89.

- POR CUANTO : Existe un problema de tránsito frente al Colegio Rosabel el cual está ubicado en la Calle Oviedo de la Urbanización Torrimar de este Municipio.
- POR CUANTO : Vecinos de las Urbanizaciones Torrimar y Prado Alto y la Asociación de Padres y Maestros del Colegio Rosabell solicitaron de esta Asamblea que tomaran conocimiento del problema antes mencionado y aprobara la legislación necesaria para solucionar el problema de congestión de tránsito en la mencionada Calle Oviedo.
- POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal ha tomado conocimiento de la problemática existente de congestión de tránsito en el sector descrito en esta Ordenanza.
- POR CUANTO : Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 33, Serie 1988-89, y aprobar la presente para considerar la infracción a esta Ordenanza como falta administrativa y atemperar las penalidades, de acuerdo a la nueva Ley de Tránsito.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Se deroga la Ordenanza Núm. 33, Serie 1988-89.
- Sección 2da : Se prohíbe el estacionamiento de lunes a viernes de 6:30 A. M. a 4:00 P. M. en la Calle Madrid, en el tramo comprendido entre la Calle Oviedo y la Avenida Ramírez de Arellano, en la Calle San Sebastián de la Urbanización Torrimar y en la Calle Número Tres de la Urbanización Prado Alto, imponer penalidades y otros fines.
- Sección 3ra. : Cualquier infracción a esta Ordenanza se constituirá una falta administrativa y se impondrá multa de \$25.00.
- Sección 3ra. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a colocar rótulos en las calles anteriormente mencionadas que lean "NO ESTACIONE DE LUNES A VIERNES DE 6:30 A. M. a 4:00 P. M. - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$25.00- ORDENANZA NUM. 96, SERIE 2000-2001.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días después de ser publicada en la forma dispuesta en ley y copia de la misma será enviada a las autoridades municipales y estatales para los fines de rigor.

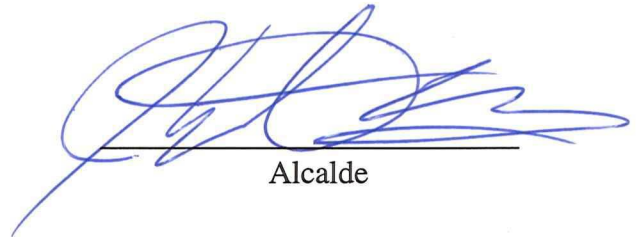


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre del 2000.



Alcalde

*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.96, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de octubre de 2000.